www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 0278 - 2026

Cusco, 02 de octubre 2026

VISTOS:

El informe técnico de compatibilización, que forma parte del documento GOT N° -0149-2026 del 12 de junio de 2026, emitido por la División de Sistemas de Transmisión y Generación, a través del cual solicita la elaboración de un documento de compatibilización para el "Servicio de Mantenimiento de cambiadores de tomas bajo carga (OLTC) de transformadores de potencia de ELSE"; el Informe N° AL-1249-2026 del 18 de junio de 2026, elaborado por la División de Logística; con su opinión sobre compatibilización; el memorándum N° GO-952-2026 de fecha 26 de agosto de 2026, presentado por la Gerencia de Operaciones, solicitando la elaboración de un documento de compatibilización; el informe legal N° GL-0201-2026 del 02 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable, entre otras funciones que establezca la Ley y el Reglamento, de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación, y que debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN;

Firmado digitalmente por CHAPARRO VASQUEZ Angela FAU 20116544289 soft

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 soft GERENCIA LEGAL 2026.10.05 12:26:21 -05'00'

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento establece, en la definición del requerimiento, la prohibición de que las Entidades describan los bienes o servicios requeridos haciendo referencia a una marca o tipo de producto determinado, señalando expresamente salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;
Que, en el numeral 12 del Anexo "I. Definiciones" del Reglamento define a la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

BEJAR ALAGON Oswaldo FAU 20116544289 hard

Firmado digitalmente por BEJAR ALAGON Oswaldo FAU 20116544289 hard Fecha: 2026.10.05 12:48:57 -05'00'

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las entidades contratantes deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva señala que solo procede la compatibilización del requerimiento cuando se verifiquen los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700

Que, el numeral 5.4 de la Directiva establece que solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos; para tal efecto, en el artículo 6 de la precitada Directiva se ha establecido el procedimiento para la compatibilización del requerimiento, el cual en su numeral 6.1 señala que en dicho supuesto, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado;

Que, mediante el informe técnico de compatibilización de fecha 27 de febrero de 2026, se sustentó la necesidad de compatibilizar el mantenimiento de los cambiadores de tomas bajo carga (OLTC) de las marcas MR, ABB (actualmente Hitachi Energy) y Huaming, instalados en los transformadores de potencia de Electro Sur Este S.A.A., así como el suministro de repuestos compatibles con dichos equipos; posteriormente, mediante el Informe Técnico N.° GOT-0149-2026, de fecha 12 de junio de 2026, se reformuló y complementó dicho sustento en atención a las observaciones formuladas mediante el Memorando N° GL-288-2026, precisándose las condiciones técnicas de intervención, la compatibilidad de los componentes, la trazabilidad y el soporte del fabricante. En este último documento se señala que los servicios y bienes requeridos se encuentran directamente vinculados al equipamiento preexistente y resultan imprescindibles para preservar su funcionalidad, operatividad y valor económico, así como la continuidad y seguridad del suministro eléctrico; asimismo, se propone una vigencia de tres (3) años desde la aprobación, sujeta al mantenimiento de las condiciones técnicas que motivan la compatibilización;

Que, en esa línea la División de Logística, mediante documento AL-1249-2026 del 18 de junio de 2026, comunica que, luego de revisar el Informe Técnico N° GOT-0149-2026, de fecha 12 de junio de 2026, emitido por el Jefe de Sistemas de Transmisión y Generación de la Gerencia de Operaciones, concluye que dicho informe, que sustenta la compatibilización del requerimiento del “Servicio de Mantenimiento de Cambiadores de Tomas Bajo Carga (OLTC) de Transformadores de Potencia”, contiene la información prevista en el numeral 6.1 de la Directiva N.° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento;

Que, por su parte la Gerencia de Operaciones, mediante documento N° GO-952-2026 del 26 de agosto de 2026, solicitó a la Gerencia General la elaboración de documento de compatibilización para el servicio de mantenimiento de cambiadores de tomas bajo carga (OLTC) de transformadores de potencia de ELSE.

Que, en ese sentido, estando al sustento contenido en el informe técnico de compatibilización de fecha 27 de febrero de 2026, reformulado y complementado mediante el Informe Técnico N° GOT-0149-2026, de fecha 12 de junio de 2026; a la opinión favorable de la Jefatura de Logística, emitida mediante el documento N° AL-1249-2026, de fecha 18 de junio de 2026, que señala que dicho informe contiene la información prevista en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01; y a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones mediante el documento N° GO-952-2026, de fecha 26 de agosto de 2026, dirigido a la Gerencia General para la elaboración del documento de compatibilización, corresponde aprobar la compatibilización del requerimiento para el mantenimiento, inspección, reparación y/o intervención especializada de los cambiadores de tomas bajo carga (OLTC) de las marcas MR, ABB (actualmente Hitachi Energy) y Huaming, instalados en los transformadores de potencia de Electro Sur Este S.A.A., incluyendo la adquisición y/o suministro de repuestos y componentes originales, autorizados, homologados o técnicamente aprobados por el fabricante correspondiente, por un periodo de tres (3) años, contado desde su aprobación y sujeto a que se mantengan las condiciones técnicas que motivaron la compatibilización.

www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la compatibilización del requerimiento del "Servicio de Mantenimiento de cambiadores de tomas bajo carga (OLTC) de transformadores de potencia de ELSE"; por una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones, a fin de que, durante el periodo de vigencia de la estandarización aprobada en el artículo primero, verifique si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar para dejar sin efecto dicha estandarización.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa (www.else.com.pe) al día siguiente de producida su aprobación, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Gerente General - Electro Sur Este S.A.A.
2026.10.05 12:55:27 -05'00'

GERENCIA GENERAL